

LINEAMIENTOS PARA PROFESIONALES DE LOS DEPARTAMENTOS DE CONSEJERÍA ESTUDIANTIL FRENTE A ALERTA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA EMITIDA POR EL COE NACIONAL.

1. Antecedentes:

En atención a la contingencia sanitaria generada por el incremento de enfermedades inmunoprevenibles como la fiebre amarilla y la tos ferina, el Comité de Operaciones de Emergencia (COE) Nacional, en sesión plenaria del viernes 2 de mayo de 2025, resolvió una serie de acciones inmediatas, articuladas entre distintas instituciones del Estado, con el objetivo de salvaguardar la salud de la ciudadanía y contener el avance de los brotes en zonas de riesgo.

Entre estas acciones, el COE Nacional resolvió: *“Activar la colaboración del Ministerio de Educación para implementar medidas preventivas en escuelas y campañas informativas en zonas priorizadas”.*

Respondiendo a esto, mediante Memorando Nro. MINEDUC-MINEDUC-2025-00103-M de 02 de mayo de 2025, la Dra. Alegría Crespo, Ministra de Educación, emitió la siguiente disposición para inicio y continuidad de clases en zonas con alerta de vigilancia epidemiológica:

2.1. La Comunidad Educativa de las provincias de Manabí, Santo Domingo de los Tsáchilas, Pichincha y Guayas, de forma obligatoria deberán utilizar mascarillas por 60 días a partir del inicio de clases y en el caso del régimen sierra desde el 05 de mayo de 2025, con el fin de prevenir la transmisión de enfermedades notificadas oficialmente por la Autoridad Sanitaria Nacional. Así mismo, deberán continuar con las coordinaciones con el Ministerio de Salud Pública para el ingreso de brigadas. Para el efecto, las autoridades deberán recolectar las autorizaciones y la documentación de negativa expresa por parte de los padres, representantes legales, tutores o curadores que, se no autorizan el proceso de inmunización. En este documento deberán expresar sus motivaciones de forma clara.

2.2. La Comunidad Educativa de las provincias fronterizas y amazónicas de forma obligatoria articularán las acciones, acorde a lo previsto en la estrategia de inmunización con el Ministerio de Salud Pública, para habilitar las infraestructuras educativas para realizar los procesos de inmunización. Para el efecto, las autoridades deberán recolectar las autorizaciones y la documentación de negativa expresa por parte de los padres, representantes legales, tutores o curadores que, se no autorizan el proceso de inmunización. En este documento deberán expresar sus motivaciones de forma clara.

Participar de forma activa en la comunicación del avance de procesos de inmunización en cada infraestructura educativa.

2.3. Notificar a la Sala Nacional de Monitoreo de MINEDUC la presencia de casos de estudiantes que presenten la sintomatología o tengan la confirmación de una enfermedad. En estos casos el estudiante, docente o personal administrativo deberá entrar a cuarentena por el tiempo que determine la autoridad sanitaria.

2.4. Las coordinaciones zonales, subsecretarías y distritos comunicarán a las instituciones educativas de todos los sostenimientos la presente disposición e implementarán las acciones necesarias para el seguimiento, control y reporte al cumplimiento.

2.5. Aplicar las acciones necesarias previstas para la campaña nacional de vacunación tétano-difteria

en todo el nivel nacional, fiebre amarilla zonas amazónicas y fronterizas, tosferina provincias priorizadas. Coordinar con MSP y GAD las fumigaciones en todas las infraestructuras de forma obligatoria.

2.6. Notificar a la Dirección Nacional de Gestión de Riesgos el avance de los procesos y los nudos críticos que se identifiquen a nivel territorial.

El cumplimiento a la presente disposición es estricta y obligatoria para todos los niveles descentralizados bajo monitoreo, asesoría y supervisión de la Dirección Nacional de Gestión de Riesgos quien reportará al nivel central los avances, nudos críticos y realizará las articulaciones necesarias con el Ministerio de Salud Pública para lograr satisfactoriamente el proceso de inmunización.

2. Base legal

Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI)

Art. 72.- Departamento de Consejería Estudiantil.- El Departamento de Consejería Estudiantil es un organismo técnico, especializado, inter y multidisciplinario de las instituciones educativas encargado de implementar la atención y velar por el desarrollo integral de estudiantes, con la participación y apoyo de la comunidad educativa; especialmente el acompañamiento de padres y madres de familia, sustentado en el interés superior del niño como principio, derecho y regla de procedimiento, así como los principios de corresponsabilidad y debida diligencia; y bajo el enfoque de derechos, inclusión, género, intergeneracional, interculturalidad, movilidad, interseccionalidad y plurinacionalidad en garantía de los derechos colectivos de los pueblos y nacionalidades.

El proyecto de vida integral definido en esta Ley y en concordancia con todos los estándares que progresivamente desarrolle este concepto será una herramienta que los Departamentos de Consejería Estudiantil observarán para la ejecución de sus funciones.

Art. 73.- Atribuciones del Departamento de Consejería Estudiantil. - Las atribuciones del Departamento de Consejería Estudiantil para el cumplimiento de sus funciones son las siguientes:

- a. Asesorar a la institución educativa en la implementación de estrategias para contribuir en la construcción de relaciones pacíficas y armónicas, en el marco de una cultura de paz y no violencia, garantizando una amplia participación de la comunidad educativa;
- b. Promover en común con la comunidad educativa, espacios dignos, participativos y seguros; así como el desarrollo y la implementación participativa de los planes y programas de prevención de los factores de riesgo individual, psicosocial, comunitario y en emergencias naturales y antrópicas;
- c. Asesorar a la comunidad educativa para establecer acciones participativas de prevención de vulneraciones y promoción de derechos, así como la detección, intervención, derivación, referencia y contra referencia, y seguimiento de casos provenientes de situaciones de riesgo psicosocial, violencia, exclusión o vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, en el marco de los protocolos dispuestos por las autoridades rectoras, para cuyo efecto se establecerán hojas de ruta con los organismos del Sistema de Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, Sistema Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, Sistema de Inclusión Económica y Social, Sistema de Salud, otros sistemas de protección, instancias administrativas, la Defensoría del Pueblo y órganos especializados de la administración de justicia;

d. Brindar apoyo a los estudiantes en los procesos de orientación vocacional, profesional y ocupacional comprende el conjunto de acciones de acompañamiento educativo, psicológico, social y de asesoramiento individual y grupal dirigido a estudiantes de las instituciones educativas para que, de manera individual y con base en el autoconocimiento y la información disponible, tomen decisiones vocacionales y profesionales adecuadas como parte de la construcción de su proyecto de vida; y,

e. Coordinar acciones participativas de prevención de vulneraciones y promoción de derechos, tomando en consideración la opinión de niños, niñas y adolescentes, así como de acciones de cooperación con los profesionales de apoyo encargados de los procesos que impulsan las Unidades de Apoyo a la Inclusión en las instituciones educativas.

Art. 119.- Prevención de la violencia en las instituciones educativas.- Las instituciones educativas deberán establecer, programas y actividades de sensibilización contra la violencia y el acoso escolar; promover el respeto a la vida y a la integridad física de estudiantes; difundir información entre los estudiantes, sus padres, las personas a cargo de su cuidado, los maestros y el personal que trabaja con niños y niñas sobre los mecanismos de denuncia y remediación en casos de acoso, abuso y violencia en el entorno escolar así como se identificarán los casos de vulnerabilidades a través del levantamiento de mapeos de riesgos de violencia en las instituciones educativas.

Los programas institucionales deberán básicamente contener: expectativas claras y definidas de los comportamientos escolares violentos; establecer acciones disciplinarias graduales y consistentes y contenerlas en una política antiviolencia escolar que pueda ser sumada al Código de Convivencia; capacitar a sus docentes en la comprensión de las diferentes formas de violencia que pueden darse al interior de un establecimiento educativo así como en el desarrollo de técnicas no violentas para resolver conflictos; hacer hincapié en la conducta social positiva: conductas prosociales, alfabetismo emocional, construcción de empatía, habilidades de gestión de la ira, aumento por el aprecio a la diversidad y el respeto a sus compañeros y a los adultos; fomentar la colaboración y la solidaridad entre las escuelas, las familias y los barrios; poner un límite a la competencia desleal; incorporar información estadística midiendo sus resultados y evaluando los efectos a largo plazo.

El Departamento de Consejería Estudiantil será responsable y ejecutará las acciones de promoción de derechos, así como la prevención, detección, atención, seguimiento y reparación de casos provenientes de situaciones de riesgo psicosocial, violencia, exclusión o vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, en el marco de los protocolos dispuestos por las autoridades rectoras; para cuyo efecto se establecerán hojas de ruta con los organismos del Sistema de Protección de Derechos y otras instancias administrativas o judiciales (...)

Art. 122.- De la detección. - Es la acción o conjunto de acciones orientadas a la oportuna identificación de posibles situaciones de violencia en el ámbito educativo; es responsabilidad de la comunidad educativa a través de la información oportuna, contribuir a esta identificación como paso previo a la intervención.

Las autoridades institucionales y el personal que conforma los Departamentos de Consejería Estudiantil aplicarán medidas de detección de hechos de violencia, entre ellos podrán estar: mecanismos de alerta temprana para la detección oportuna de situaciones de violencia; evaluación y vigilancia de manera permanente del comportamiento de los miembros de la comunidad educativa, con especial atención en la protección de los niños, niñas y adolescentes, grupos de atención prioritario o con alguna situación de vulnerabilidad.

Para el cumplimiento de esta función, el Estado garantizará la estabilidad laboral y protegerá al personal de los Departamentos de Consejería Estudiantil, consecuentemente, aquellos no podrán ser desvinculados por sus actuaciones legales y dentro de sus competencias ante hechos o situaciones de violencia en contra de miembros de la comunidad educativa.

Reglamento a la Ley Orgánica de Educación Intercultural

Artículo 281.- Modelo de gestión. - La Autoridad Educativa Nacional emitirá el Modelo de Gestión del Departamento de Consejería Estudiantil (DECE), en donde se definirá las acciones concretas de gestión de estas entidades, tanto a nivel de instituciones educativas como a nivel Distrital.

Acuerdo Nro. MINEDUC-MINEDUC-2023-010-A

Con fecha 16 de marzo de 2023, se expidió el Modelo de Gestión del Departamento de Consejería Estudiantil.

3. Objetivo:

Emitir directrices y acciones específicas para profesionales de los Departamentos de Consejería Estudiantil con la finalidad de garantizar el bienestar atención integral de las y los estudiantes en el marco de la alerta de vigilancia epidemiológica emitida por el Comité de Operaciones de Emergencia (COE) Nacional.

4. Lineamientos y acciones específicas

De acuerdo con lo establecido en el Modelo de Gestión del Departamento de Consejería Estudiantil, las y los profesionales DECE realizan su trabajo en cuatro ejes de acción:

- **Eje de consejería:** la consejería es la acción de acompañar, orientar y brindar asesoramiento a toda la comunidad educativa con el objetivo de articular las acciones para la consolidación de la convivencia armónica y la construcción de proyectos de vida integrales de la población estudiantil.
- **Eje de promoción y prevención:** son las acciones orientadas a generar condiciones para que la población estudiantil ejerza plenamente sus derechos e identifique problemáticas psicosociales que afecten a su desarrollo integral.
- **Eje de atención psicosocial:** son las acciones para la detección, derivación seguimiento y reparación dirigidas a estudiantes que se encuentran atravesando situaciones como: inestabilidad emocional, conflictos (individual, escolar, familiar, social, adaptativo), desastre natural, vulneración de derechos, o de riesgo psicosocial que pueda afectar su desarrollo integral. En este contexto, el DECE es clave en la dinámica institucional de manera que, oportunamente, pueda identificar, con el apoyo de los demás profesionales de la educación, situaciones que no contribuyan al desarrollo integral de la población estudiantil y se constituyan en riesgos psicosociales.
- **Eje de inclusión socioeducativa:** son las acciones que realiza el DECE como aporte a los procesos de inclusión educativa correspondientes a todo el personal de la institución, estos procesos de inclusión tienen como finalidad garantizar que las personas ejerzan plenamente su derecho a la educación, garantizando su acceso, permanencia, continuidad y culminación educativa en un

entorno de bienestar que promueva la inclusión social en el contexto educativo. Esto implica la comprensión y atención ante las situaciones de vulnerabilidad, así como una atención inmediata.

Dada la labor esencial que desempeñan las y los profesionales de los Departamentos de Consejería Estudiantil en el bienestar integral de niñas, niños y adolescentes del Sistema Educativo Nacional, el Ministerio de Educación impulsa acciones para fortalecer el rol de este organismo técnico tanto en las instituciones educativas como en las Direcciones Distritales.

En este sentido, se ha considerado la implementación de los siguientes lineamientos y acciones específicas en el marco de los ejes establecidos en el Modelo de Gestión del Departamento de Consejería Estudiantil:

4.1 Eje de consejería:

- ✓ Coordinar y ejecutar espacios para la orientación a docentes, personal educativo, autoridades educativas, familias, tutores pedagógicos de las diferentes ofertas y modalidades del sistema educativo para garantizar el bienestar socioemocional de la población estudiantil y la consolidación de la convivencia armónica frente a la alerta de vigilancia epidemiológica emitida.

4.2 Eje de promoción y prevención:

- ✓ Coordinar y ejecutar espacios para la sensibilización a la comunidad educativa sobre la necesidad del acompañamiento socioemocional a la población estudiantil frente a la alerta de vigilancia epidemiológica emitida.
- ✓ Coordinar con autoridades educativas y personal docente, el desarrollo de espacios enfocados en la promoción de la salud y la prevención de contagios de tosferina donde se difundan los siguientes mensajes:
 - Uso obligatorio de mascarilla.
 - Lavado de manos frecuente con agua y jabón.
 - Uso de alcohol o gel en las manos.
 - Distanciamiento físico con personas que presenten síntomas.
 - Taparse la boca y nariz al toser o estornudar.
 - Vacunación como medida de protección.
- ✓ Acompañar en la implementación de medidas preventivas y campañas informativas en instituciones educativas frente a la alerta de vigilancia epidemiológica con el objetivo de salvaguardar la salud de las comunidades educativas y contener el avance de los brotes en zonas de riesgo.

4.3 Eje de atención psicosocial:

- ✓ Participar en la activación inmediata de las brigadas de acompañamiento socioemocional y psicosocial en situaciones de emergencia distritales e institucionales para una efectiva operativización de acciones de respuesta ante las necesidades que se vayan presentando frente a la alerta de vigilancia epidemiológica emitida, a fin de garantizar el bienestar integral de

todas las personas de la comunidad educativa.

Esto se lo realizará de acuerdo con lo establecido en los **"Lineamientos de Acompañamiento Socioemocional y Psicosocial en situaciones de emergencia"**, los cuales contemplan la intervención en las instituciones educativas, así como en los alojamientos, albergues o refugios temporales que pudieran abrirse en el marco de la situación actual.

Estos lineamientos pueden encontrarse en el siguiente enlace:
<https://recursos.educacion.gob.ec/red/lineamientos-de-acompanamiento-socioemocional-y-psicosocial-en-situaciones-de-emergencia/socioeducativa>

4.4 Eje de inclusión socioeducativa.

- ✓ Velar por el cumplimiento de las medidas y orientaciones pedagógicas que permitan garantizar la continuidad educativa de las y los estudiantes frente a la alerta de vigilancia epidemiológica emitida.

5. Recomendaciones

Las autoridades institucionales y los Departamentos de Consejería Estudiantil Distritales deberán realizar acciones de seguimiento, según corresponda, para verificar el cumplimiento de las acciones y lineamientos por parte de las y los profesionales DECE de las instituciones educativas.

6. Firmas de responsabilidad

Fecha: 05-05-2025.

DESARROLLO DEL DOCUMENTO		
Nombre	Cargo	Firma
Adriana Cristina Ortiz Mena	Analista de Educación para la Democracia y el Buen Vivir 3	
REVISIÓN DEL DOCUMENTO		
Nombre	Cargo	Firma
Peggy Cristina Vinueza Noboa	Directora Nacional de Educación para la Democracia y Buen Vivir (E)	
APROBACIÓN DEL DOCUMENTO		
Nombre	Cargo	Firma
Viktor Ulises Aguila Ramírez	Subsecretario para la Innovación Educativa y el Buen Vivir (S)	